



RESOLUCIÓN No. 01 -2026

La Asamblea General de la CORPORACION TALLER PRODESAL PROMOCION POPULAR Y DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO NIT: 800.087.106 - 8, en uso de sus facultades estatutarias y considerando que:

1. La CORPORACION TALLER PRODESAL PROMOCION POPULAR Y DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO NIT: 800.087.106 - 8 es una organización legalmente constituida de derecho privado y sin aminor de lucro.
2. La razón de ser de la Corporación es y será impulsar y consolidar en la sociedad civil colombiana, procesos educativos, culturales e integrales y sostenibles de Buen Vivir y de bienestar social a nivel local y regional, desde una perspectiva de autogestión, de reconocimiento de los patrimonios culturales, tangibles e intangibles, y de los recursos ambientales locales, mediante la conformación de plataformas y redes de apoyo mutuo y acción conjunta con otros actores y entidades.
3. La CORPORACION TALLER PRODESAL PROMOCION POPULAR Y DE ALTERNATIVAS AL DESARROLLO NIT: 800.087.106 - 8 pretende actualizar su calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 356 -2 del ET.

RESUELVE

1. Hacer explícito que el objeto social de la Corporación es de interés general y guarda completa armonía con las actividades meritorias de que trata el artículo 359 del Estatuto Tributario y las cuales se especifican a continuación:
 - Numeral 3. Cultura._ Actividades de promoción y desarrollo de la Actividad Cultural.
 - Numeral 5. Actividades de desarrollo social que comprenden: c. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de políticas públicas y la participación ciudadana.
 - Numeral 10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
2. Hacer explícito que de acuerdo con nuestros estatutos los aportes de asociados no son reembolsables, ni los excedentes son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni durante la existencia ni en el momento de la disolución o liquidación, guardando completa armonía con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario

Dada en Montería, a los 30 días del mes de marzo de 2026



HENRY LUIS GRACIA AYALA
C.C. No 78.545.025
Presidente Asamblea



NELIDA MARIA SALCEDO RESTREPO
C.C. No. 1.067.965.364
Secretaria Asamblea